ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO No. MC-DADIS-003-2025

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO					
	CONSECUTIVO			**FECHA DD/MM/AAA**	
	MC-DADIS-003-2025			14/08/2025	
OBJETO DEL CONTRATO	” PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD, LA ESTRATEGIA DE REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD EN SU COMPONENTE DE SALUD Y EL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS.”				
SUPERVISIÓN	**NOMBRE DE SUPERVISOR(A)**			**CARGO DE SUPERVISOR(A)**	
	NACIRA ISABEL CONSUEGRA CASTRO			LIDER DE PROGRAMA, PROFESIONAL CÓDIGO 206 GRADO 37 DADIS	
CONTRATISTA				**IDENTIFICACIÓN**	
FUNDACION FORO CIVICO ESCUELA DE DEMOCRACIA DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA "FORO CIVICO"				NIT. No. 830.044.030-1	
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA				**IDENTIFICACIÓN**	
DIEGO ALEJANDRO DE ANTONIO RÍOS				C.C. No. 1.018.421.032	
DIRECCIÓN		**CORREO ELECTRÓNICO**		**TELÉFONO**	
CARRERA 50 B # 64-43 BOGOTÁ		contacto@forocivico.com		3204832056	
GARANTÍAS	**CONSECUTIVO**	**FECHA DD/MM/AAA**			
Póliza	33-44-101265953	**EXPEDICIÓN**	15/08/2025	**APROBACIÓN**	15/08/2025
FECHA DE ACTA DE INICIO DEL CONTRATO			21/08/2025		
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO			22/12/2025		

MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y ADICIONES			
	CONSECUTIVO	**FECHA DD/MM/AAA**	**OBJETO**
MODIFICACIONES	N/A	N/A	N/A
ACLARACIONES	N/A	N/A	N/A
ADICIONES	N/A	N/A	N/A

Entre los suscritos a saber: por un lado, el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, representado legalmente por **RAFAEL ANTONIO NAVARRO ESPAÑA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.242.042, quien actúa en calidad de Director del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS**, nombrado mediante Decreto No. 0088 del 27 de enero de 2025, debidamente posesionado mediante diligencia de posesión No. 010 del 31 de enero de 2025, en uso de las facultades contenidas en el Decreto No. 0167 del 11 de mayo de 2026, modificado por el Decreto 0182 de fecha 22 de mayo de 2026 y que para los efectos del presente documento se denominará el **DISTRITO** o la **ENTIDAD CONTRATANTE**, y de otro lado**: FUNDACION FORO CIVICO ESCUELA DE DEMOCRACIA DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA "FORO CIVICO"**, identificada con el NIT No. 830.044.030-1, representada legalmente por **DIEGO ALEJANDRO DE ANTONIO RÍOS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.421.032, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, en virtud de los principios de responsabilidad y de la autonomía de la voluntad que caracteriza a los contratos estatales, hemos acordado al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN** del **CONTRATO** No. **MC-DADIS-003-2025**, previa las siguientes consideraciones:

I) COMPETENCIA

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación, constituyendo esta etapa en la cual se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

La disposición referida señala que en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. De igual modo, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece que "la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga".

Así mismo, esta disposición establece que "en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con IO dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. (hoy en día artículo 164 de la Ley 1437 de 2011)'

Adicionalmente, la normatividad citada refiere que, si vencido el plazo establecido para liquidar bilateral o unilateralmente el contrato sin que se haya efectuado, "la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A (hoy en día artículo 164 de la Ley 1437 de 2011)".

Así las cosas, y ante el hecho de no haberse producido la caducidad del medio de control de controversias contractuales en los términos del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011, las partes disponen de la facultad de liquidar bilateralmente el contrato, como en efecto se hace por medio del presente documento.

II) CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dispone que "para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

a) Imputaciones presupuestales:

Que el contrato, el valor y los pagos realizados por el **DISTRITO** al **CONTRATISTA** estuvieron amparados por las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia fiscal respectiva, conforme la siguiente información:

Certificados de disponibilidad presupuestal:

- CDP No. 25001694 del 24/06/2025 por valor de $ 37.250.000,00
- CDP No. 25001695 del 24/06/2025 por valor de $ 37.250.000,00
- CDP No. 25001697 del 24/06/2025 por valor de $ 30.000.000,00

Registros Presupuestales:

- RP No. 10725 del 21/08/2025 por valor de $ 37.250.000,00
- RP No. 10726 del 21/08/2025 por valor de $ 37.250.000,00
- RP No. 10727 del 21/08/2025 por valor de $ 8.164.000,00

b) Aprobación de las garantías

En cumplimiento de los requisitos de ejecución exigidos en el contrato, el **CONTRATISTA**, constituyó la garantía contenida en la Póliza 33-44-101265953 del 15/08/2025 a favor del **DISTRITO**, expedida por la compañía aseguradora denominada **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** legalmente constituida para operar en Colombia, la cual fue aprobada el 15/08/2025.

III) SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA — CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

La supervisión del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas, dejó constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de ello dan cuenta:

1. Certificación de Supervisión o Interventoría de Bienes, Servicios y Obras, para el cobro de $33.218.000.
2. Certificación de Supervisión o Interventoría de Bienes, Servicios y Obras, para el cobro de $47.311.000.

Lo anterior para un total de **OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS ($80.529.000),** correspondiente al **CONTRATO MC-DADIS-003-2025.**

IV) BALANCE FINANCIERO

A la fecha el **DISTRITO** ha realizado pagos al **CONTRATISTA** por conceptos relacionados con la ejecución del **CONTRATO No. MC-DADIS- 003-2025** tal y como se muestra a continuación:

No. PAGO	No. ORDEN DE GIRO	FECHA DE ORDEN DE GIRO DD/MM/AAAA	VALOR PAGADO
1.	25041631	19/11/2025	$ 33.218.000
2	26001594	17/02/2026	$ 4.032.000
3	26001596	17/02/2026	$ 37.250.000
4	26001598	17/02/2026	$ 6.029.000

Teniendo en cuenta lo anterior, el balance financiero que presenta el **CONTRATO No. MC-DADIS-003-2025** es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO	$ 82.664.000
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	$ 80.529.000
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	$ 80.529.000
VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL DISTRITO	$ 2.135.000
VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA	$ 0

En mérito de lo expuesto las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO. Liquidar de común acuerdo el **CONTRATO MC-DADIS-003-2025,** suscrito entre el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** en calidad de **CONTRATANTE**, y el **FUNDACION FORO CIVICO ESCUELA DE DEMOCRACIA DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA "FORO CIVICO"**, en calidad de **CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, así como sus decretos reglamentarios y las consideraciones expuestas en la presente acta.

SEGUNDO. El **CONTRATANTE** manifiesta que durante la ejecución del contrato no surgieron situaciones que generaran su desequilibrio económico o ni que crearan a su favor haberes establecidos en el contrato, por lo tanto, el **CONTRATISTA** renuncia a iniciar cualquier reclamación relacionada con este concepto.

TERCERO. Que las obligaciones derivadas del contrato objeto de liquidación fueron ejecutadas y cumplidas por el **CONTRATISTA** y recibidas por la entidad **CONTRATANTE** a entera satisfacción, y viceversa, hasta la suma de **OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS ($80.529.000)**, motivo por el cual, las partes se declaran a **PAZ y SALVO**. El **CONTRATISTA** continuará respondiendo por los amparos establecidos en las garantías pactadas, hasta que termine su vigencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con el balance financiero efectuado en esta liquidación, existe un saldo pendiente por liberar en favor del **DISTRITO** por valor de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($2.135.000).**

CUARTO. Ordenar la liberación del saldo a favor del **DISTRITO** de conformidad con lo establecido en la presente acta. La Subdirección del DADIS remitirá copia de la misma a la Dirección Administrativa y Financiera del DADIS, para los trámites pertinentes.

QUINTO. Teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** no presenta objeciones o reparos algunos a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

SEXTO. La entidad **CONTRATANTE** suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor certificó haber verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelantes ante estas".

La fecha del acta será la que conste en SECOP II, una vez se surta el reconocimiento por las partes.

DISTRITO

RAFAEL ANTONIO NAVARRO ESPAÑA
DIRECTOR DADIS

SUPERVISOR

NACIRA ISABEL CONSUEGRA CASTRO
LIDER DE PROGRAMA, PROFESIONAL CÓDIGO 206 GRADO 37 DADIS

CONTRATISTA

DIEGO ALEJANDRO DE ANTONIO RÍOS
C.C. No. 1.018.421.032
FUNDACION FORO CIVICO ESCUELA DE DEMOCRACIA DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA "FORO CIVICO"
NIT. No. 830.044.030-1

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	LISSETTE ANGELINA LUGO TRUJILLO	ASESORA JURÍDICA EXTERNA – DADIS	
Revisó:	YESENIA MARÍA ORTEGA LÓPEZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 45 DADIS	
Vo.Bo.	AMAURY ANTONIO PADILLA SALCEDO	SUBDIRECTOR DADIS	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			